

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., AGOSTO 27 DEL AÑO 2011.

No.35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 449.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 452.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXPANTEPEC NIEVES, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 3**
- DECRETO NUM. 453.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CABECERA NUEVA, PUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 6**
- DECRETO NUM. 454.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO APOSTOL, OCOTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 11**
- DECRETO NUM. 455.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 15**
- DECRETO NUM. 456.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 17**



ESTADO DE OAXACA, GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 449

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAXACA, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	150,000.00
DERECHOS	85,000.00
Mercados	32,000.00
Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	40,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	13,000.00
PRODUCTOS	40,000.00
Derivado de bienes muebles	40,000.00
APROVECHAMIENTOS	25,000.00
Multas	25,000.00
PARTICIPACIONES	5,893,832.10
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	5,893,832.10
Fondo Municipal de Participaciones	4,378,799.53
Fondo de Fomento Municipal	992,975.73
Fondo Municipal de Compensación	358,994.35
Fondo Municipal sobre el Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel	163,063.49
APORTACIONES	28,862,491.00
APORTACIONES FEDERALES	32,694,869.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	27,412,304.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,282,565.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	38,738,703.10

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
MERCADOS

Artículo 2.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODO DE PAGO
I. Puestos fijos en mercados construidos	\$500.00	ANUAL
II. Puestos semifijos en mercados construidos	\$15.00	MENSUAL
III. Casetas o puestos ubicados en la vía pública	\$30.00	MENSUAL
IV. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$40.00	MENSUAL

CAPÍTULO SEGUNDO
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 3.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODO DE PAGO
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	\$800.00	ANUAL
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	\$600.00	ANUAL
III. Por venta al coqueo		
a. Cantinas	\$600.00	ANUAL

CAPÍTULO TERCERO
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 4.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
Uso Doméstico	\$90.00	ANUAL

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Cambio de usuario	\$50.00
II. Reconexión a la red de agua potable	\$100.00

TÍTULO TERCERO
PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
DERIVADOS DE BIENES MUEBLES

Artículo 5.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:

DESCRIPCION	CUOTA	MODALIDAD DE COBRO
CAMION VOLTEO	\$500.00	POR VIAJE dentro del territorio del municipio
TRACTOR	\$600.00	POR HORA
RETROEXCAVADORA	\$500.00	POR HORA
MOTOCONFORMADORA	\$500.00	POR HORA

TÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS

Artículo 6.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

I. Multas.

CAPÍTULO SEGUNDO
MULTAS

Artículo 7.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$100.00

II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	\$50.00
III. Grafiti	\$50.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$50.00
V. Tirar basura en la vía pública	\$50.00

Artículo 8.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

**TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO SEXTO
APORTACIONES FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 10.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscribió con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 4 de mayo de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Junio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. GABINO CUÉ MONTAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Junio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 449, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS EXISTENTES HONORABLES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DECRETO NUM. 452
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXPANTEPEC NIEVES, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Ixpantepec Nieves, Silacayoapam, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	\$ 170,324.00
IMPUESTOS	28,950.00
Del impuesto predial	17,450.00
Traslación de dominio	2,000.00
Diversiones y espectáculos públicos	9,500.00
DERECHOS	133,501.00
Almuerzo Público	1.00
Mercados	53,500.00
Agua potable	80,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3.00
Contribuciones de Mejoras	3.00
PRODUCTOS	370.00
Productos financieros	370.00
APROVECHAMIENTOS	7,500.00
Multas	7,500.00
PARTICIPACIONES	2,096,904.14
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	2,096,904.14